

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-156606, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca a favor de la Señora Elizabeth Machado Lozano".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2013, proferida por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado N° 828395-241, se ordenó la iniciación de la acción de Extinción del Dominio y en consecuencia se decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo entre otros del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-156606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca:

Que según consta en el acta de secuestro de fecha 30 de octubre de 2013, suscrita por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada,², dentro del trámite de Radicado N° 822233-24 E.D, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-156606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, quien a su vez, y mediante acta de entrega suscrita el 29 de abril de 2013³, hace entrega del bien al depositario provisional designado ASESORES INMOPACIFICO S.A.

Que la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 828395-24 mediante resolución del 15 de enero de 2015⁴, dispuso entre otras determinaciones:

"Primero: ARCHIVAR el presente radicado donde se adelantaba la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO respecto al inmueble ubicado en la Calle 26 No. 24 – 73 Barrio la Delicias de Palmira – Valle identificado con la matrícula inmobiliaria 378-156606 de propiedad de la señora ELIZABETH MACHADO LOZANO, identificada con la cedula de ciudadanía 31.169.772, de acuerdo a la Escritura Pública No 727 del 16 de abril del 2010, ante la Notaría Tercera de Palmira." que en virtud del Art 124 de la ley 1708 del 20 de Enero de 2014, esta decisión se encuentra en firme.

Que las anteriores decisiones fueron comunicadas por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante oficio N° DS-06-21-SSFSC-2151-24 de fecha 17 de Julio de 2015, radicado en esta sociedad bajo el N° CE2015-018753, del 24 de julio de 2015⁵.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

Mediante Informe de Estado de Cuenta N° C218-2015⁶, emitido por la gerencia financiera de esta sociedad, en el que señala que el bien inmueble no generó ingreso alguno, y presenta una deuda acumulada por concepto de impuesto predial a la vigencia del año 2014 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M C/TE** (343.294), En consecuencia, dichas sumas adeudadas por concepto de tributos y demás cargas impositivas

1 Folio 19 a 21, Expediente Administrativo 20106189007306.

2 Folios 4 al 7 Expediente Administrativo 20106189007306.

3 Folio 9 a 18, Expediente Administrativo 20106189007306.

4 Folios 30 al 32, Expediente Administrativo 20106189007306.

5 Folio 29, Expediente Administrativo 20106189007306.

6 Folio 25 y 26, Expediente Administrativo 20106189007306.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-156606, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Palmira Valle del Cauca a favor de la Señora Elizabeth Machado Lozano."

deberán ser sufragadas por sus propietarios, siguiendo en todo caso las formas y los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002.

Que según el Informe de Visita de Inspección a Inmuebles, realizado el 04 de Diciembre de 2015⁷ por la Gerencia Regional de Sur Occidente de esta sociedad, informa que el inmueble se encuentra Ocupado ilegalmente, razón por la cual se procederá hacer entrega a su propietario, por intermedio de un representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., una vez se materialice el desalojo, y ejerza funciones de Policía Administrativa de conformidad con lo establecido en el Art. 2.5.5.9.2 del decreto 2136 de 4 de Noviembre de 2015, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6173, dicha entrega deberá reposar en un acta que debe ser aportada a esta Sociedad.

Que revisado el Certificado de Tradición y Libertad⁸ del bien objeto del presente acto administrativo se verifica, la propiedad del inmueble en cabeza de la señora Elizabeth Machado Lozano, se evidencia, la cancelación de las medidas cautelares de embargo y suspensión del poder dispositivo (Anotación 05) impuesta por la Fiscalía (24) Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá. Adicionalmente, no se refleja la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes y por la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, a depositario provisional designado ASESORES INMOPACIFICO S.A, a la propietaria del inmueble Elizabeth Machado Lozano, en esta Sociedad a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional Sur Occidente y a la Unidad de Aseguramiento de la Información.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Bogotá en Extinción de Dominio, dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 828395-24 mediante resolución del 15 de enero de 2015, que ordenó el archivo de la acción de extinción del derecho de dominio entre otros del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-156606, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Palmira Valle del Cauca , a favor de la señora Elizabeth Machado Lozano.

ARTICULO SEGUNDO: LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA OCUPADO ILEGALMENTE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-156606 ubicado en la dirección Calle 26 No. 24 – 73 en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, se realizará una vez la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., ejerza la facultad de policía administrativa, y se efectúe el desalojo.

Parágrafo: La entrega física se efectuara a través de un delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., una vez se materialice el desalojo, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.5.5.9.2, del Decreto 2136 de 4 de Noviembre de 2015, deberá constar en acta suscrita por los que en ella intervienen, en donde manifieste el estado físico del inmueble. Y remitir copia de la misma a la Sociedad de Activos Especiales SAS, dentro de los cinco días (5) siguientes a la entrega de los bienes inmuebles mencionados, a la calle 93 B N° 13-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional a la Inmobiliaria ASESORES INMOPACIFICO S.A., designada en diligencia de secuestro de fecha 30 de octubre de 2013, suscrita por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Bogotá en Extinción de Dominio en la Calle 31 No. 6 – 20 Piso 1 de Bogotá D.C.; a la inmobiliaria ASESORES INMOPACIFICO S.A, en la dirección Carrera 8 No. 69 – 67 de la Ciudad de Bogotá, a la propietaria del inmueble la Sra. Elizabeth Machado Lozano

⁷ Folio 33 y 34, Expediente Administrativo 20106189007306.

⁸ Folios 35 y 36 Expediente Administrativo 20106189007306.

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-156606, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca a favor de la Señora Elizabeth Machado Lozano."

en la dirección Calle 26 No. 24 – 73, en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional de Sur Occidente de esta Sociedad, a la Unidad de Aseguramiento de la Información.

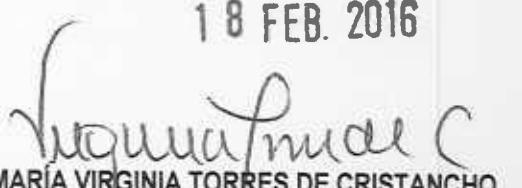
Parágrafo: Además de las comunicaciones anteriores el presente acto administrativo se publicara en la página web de la sociedad www.saesas.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

18 FEB. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

C.C. 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

APROBÓ: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

PROYECTÓ: Adriana Castrillón Gallego



